

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BR HOME S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.** Declara **"EL INSTITUTO"**, que:

**I.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

**I.2.** Todas las actividades de **"EL INSTITUTO"** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**I.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

**I.4.** Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMIREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

**I.5.** Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

**I.6.** Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

**I.7.** Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, adoptó el acuerdo **CA/AC-018/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento de adjudicación de la partida **2701 "VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS"** consistente en la elaboración de gorras, playeras, impermeables y camisas, adjudicándose dicho servicio a la Sociedad Mercantil denominada **"BR HOME S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED]

**I.8.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

**II.-**Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

**II.1.** Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 49,799, Volumen 1,302, otorgado ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de Puebla, Licenciada Martha Elena Aguilar González.

**II.2.** Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **BHO-040310-MA8** y tiene por objeto servicios de promotores inmobiliarios.

**II.3.** [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento Notarial número 49,799, Volumen 1,302, otorgado ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de Puebla, Licenciada Martha Elena Aguilar González, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

**II.4.** Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo a elaboración de gorras, playeras, impermeables y camisas, referido en este contrato.

**II.5.** Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la elaboración de gorras, playeras, impermeables y camisas, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

**II.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 15 sur número 709, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. C.P. 72000.

**III.** Declaran ambas partes, que:

**III.1.** Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

**III.3.** Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL INSTITUTO"** en ejercicio del recurso asignado, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar el servicio consistente en la elaboración de gorras, playeras, impermeables y camisas, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas, que a continuación se describen:

LOTE	PARTID A	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Vestuario	Playeras tipo polo manga corta peso completo, color blanco, cuello al color de la prenda, bordado con el escudo del Instituto en la parte izquierda, en la parte derecha el logo del proceso electoral, tela 100% algodón, con nombre bordado, talla: 4 playeras talla 40 de hombre 2 playeras talla grande de mujer. 1 playera talla mediana de mujer. 1 playera talla chica de mujer con talle largo	PIEZA	8
	2	Vestuario	Camisas tipo ejecutivo, color blanco, bordado con el escudo del Instituto en la parte izquierda, en la parte derecha el logo del proceso electoral, con nombre bordado, 70% algodón, 30% poliéster, tallas: 4 camisas talla 40 de hombre. 2 camisas talla grande de mujer. 1 camisa talla mediana de mujer. 1 camisa talla chica de mujer con talle largo.	PIEZA	8
	3	Vestuario	Camisas tipo ejecutivo, color blanco, bordado con el escudo del Instituto en la parte izquierda, en la parte derecha el logo del proceso electoral, con nombre bordado, 70% algodón, 30% poliéster, talla:	PIEZA	7

LOTE	PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			2 camisas talla XL de hombre. 2 camisas talla L de hombre. 2 camisas talla mediana de mujer. 1 camisa talla chica de mujer.		
	4	Vestuario	Playeras cuello polo, manga corta, color blanco, con puño y cuello al color de la prenda, bordado del logotipo del Instituto e imagotipo del proceso, tela 100% algodón, con nombre bordado, tallas mediana y grande.	PIEZA	18
	5	Vestuario	Playeras cuello polo color blanco, con puño y cuello al color de la prenda, bordado del logotipo del Instituto e imagotipo del proceso, tela pique 100% algodón, tallas M, G y XL.	PIEZA	374
	6	Vestuario	Playeras cuello color blanco, estampado o transfer del logotipo del Instituto e Imagotipo del proceso tela 100% algodón chifón suave textural, tallas: M, G y XL.	PIEZA	374
	7	Vestuario	Gorras material: gabardina blanca, calidad regular, color negro con impresión en serigrafía a 2 tintas pantone 716 CV y blanco, con logotipo del IEE.	PIEZA	374
	8	Vestuario	Chamarra rompevientos impermeable, con gorro y cierre al frente, tela de nylon color blanco, forro de malla, con estampado o transfer del logotipo del Instituto e Imagotipo del proceso.	PIEZA	374
	9	Vestuario	Playeras tipo polo, manga corta, 100% algodón, peso completo, color blanca, con imagotipo, al frente y logotipo IEE impreso en la espalda, a 2 tintas negro y naranja 716.	PIEZA	1740
	10	Vestuario	Impermeable de plástico blanco, con gorro integrado, manga larga utilita, impreso imagotipo al frente y logo IEE, a 2 tintas negro y naranja 716.	PIEZA	720
	11	Vestuario	Playeras tipo polo, color negro, con el escudo del Instituto en la parte superior izquierda, en la parte de atrás el nombre de la Dirección.	PIEZA	40
	12	Vestuario	Camisa tipo ejecutivo, color negro, estampado con el escudo del Instituto en la parte izquierda, en la parte derecha el logo del proceso electoral, en la parte de atrás el nombre de la dirección, 60% algodón, 40 % poliéster.	PIEZA	40

**SEGUNDA. "EL INSTITUTO"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$414,147.20 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$480,410.75 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.)**, por concepto de pago por la elaboración de gorras, playeras, impermeables y camisas, servicio que deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia interbancaria a la cuenta número [REDACTED] de conformidad con la periodicidad establecida en la tabla que a continuación se describe, previa entrega de las facturas debidamente requisitadas a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación de las áreas solicitantes de acuerdo a la requisición que obre en poder del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la prestación del servicio realizado.

MATERIAL QUE SE ENTREGARÁ	FECHA DE PAGO	PAGO
Vestuario correspondiente a la partida 5,6,7,8	10-abr-13	\$186,177.20 + IVA
vestuario correspondiente a la partida 9, 10	19-abr-13	\$209,682.00 + IVA
vestuario correspondiente a la partida 1, 2, 3, 4, 11 y 12	26-abr-13	\$18,288.00 + IVA

El precio pactado por la prestación del servicio del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.** Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de éstos hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

**CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar la entrega de las gorras, playeras, impermeables y camisas, de conformidad al siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	MATERIAL QUE SE ENTREGARÁ
08-abr-13	Vestuario correspondiente a la partida 5,6,7,8
16-abr-13	vestuario correspondiente a la partida 9, 10
26-abr-13	vestuario correspondiente a la partida 1, 2, 3, 4, 11 y 12

**"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de no aceptar el servicio objeto de este contrato, en caso de que no se cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, además de que no se aceptará el servicio prestado sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

**QUINTA. "EL INSTITUTO"** podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, así como los términos establecidos en el presente contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará todas las facilidades para que el personal de **"EL INSTITUTO"** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de

este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.** El personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **"EL INSTITUTO"** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL INSTITUTO"** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

**SÉPTIMA.** Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no efectúe la entrega de las gorras, playeras, impermeables y camisas, lo anterior a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en el plazo y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional, el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los servicios contratados, lo anterior sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de que **"EL INSTITUTO"** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto el pago correspondiente.

En este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque cruzado número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

[REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] librado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **\$144,123.23 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**.

**OCTAVA.** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- Entregar los bienes requeridos en tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Los requisitos relativos a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

**NOVENA. "EL INSTITUTO"** de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

**DÉCIMA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"**



**ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**REPRESENTANTE LEGAL**